

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

# VEHÍCULOS USADOS Y OPERACIONES INMOBILIARIAS Nuevos montos para informar y solicitar certificados

## Resolución General 5356/2023

Se actualizaron los montos a partir de los cuales se deben informar las operaciones de compraventa de automotores y motovehículos. También se actualizó el piso para solicitar Certificado de Transferencia de Automotores (CETA) y el Código de oferta de transferencia de inmuebles (COTI). Y se estableció un mecanismo de actualización anual de los valores.

### Vehículos y motovehículos usados

Se elevaron los montos a partir de los cuales se deben informar las operaciones de intermediación y compraventa de vehículos automotores y motovehículos usados.

En el caso de los automotores, el valor se llevó de \$ 600.000 a \$ 1.100.000.

Para los motovehículos, el monto ascendió de \$ 240.000 a \$ 450.000.

Las operaciones deben ser informadas cuando el precio de transferencia pactado o el valor consignado en la tabla de valuaciones para el cálculo de aranceles utilizada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la

Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (DNRNPAyCP), el mayor de ellos, sea igual o superior a los nuevos valores indicados.

### CETA

El Certificado de Transferencia de Automotores (CETA) deberá obtenerse cuando el precio pactado para la transferencia o, de existir, su valor según la tabla de valuaciones ya mencionada, para el cálculo de aranceles, el mayor de ellos, resulte igual o superior a \$ 4.500.000 (antes, este piso se ubicaba en \$ 2.400.000).

### Operaciones inmobiliarias

El Código de oferta de transferencia de inmuebles (COTI), por su parte, deberá ser obtenido cuando el precio consignado o la base imponible fijada para el pago de los impuestos inmobiliarios o tributos similares, o del impuesto de sellos que graven la transmisión del mismo o el valor fiscal vigente del inmueble de que se trate — cualquiera de dichos valores—, resulte igual o superior a \$ 9.400.000, monto que hasta ahora estaba finado en \$ 5.000.000.

### Actualización anual

También se estableció que estos importes se ajustarán anualmente, en abril, por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) que suministre el Instituto de Estadística y Censos (INDEC), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

### Vigencia

Estas disposiciones entrarán en vigencia el 1 de junio de 2023, inclusive.

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

**Impuesto al Valor Agregado. Régimen de retención. Nómina de sujetos comprendidos. Resolución General Nº 2.854 y sus modificatorias. Norma modificatoria.**

### Resolución General 5356/2023

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2023

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2022-01611681--AFIP-AGFORM#SDGOPII del registro de esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

### CONSIDERANDO:

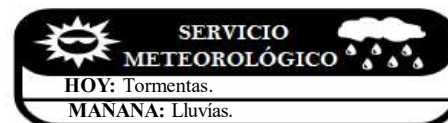
Que a través de la Resolución General Nº 2.854 y sus modificatorias, se estableció un régimen de retención del impuesto al valor agregado aplicable a las operaciones que por su naturaleza dan lugar al crédito fiscal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la

Continúa en la página 2, columna 1

## Sumario:

Cámara Civil «Jurisprudencia» (I)  
Avisos Clasificados / Convocatorias / Avisos Comerciales



Viene de la página 1, columna 3

referida norma, las designaciones de nuevos agentes de retención, así como las exclusiones de los oportunamente designados, serán dispuestas unilateralmente por este Organismo, en función del interés fiscal que a tal efecto revistan o, en su caso, del comportamiento demostrado en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que en tal sentido, la Subdirección General Operativa responsable de la jurisdicción a la que pertenece el contribuyente HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD PTE. J.D. PERON, informa que se han verificado las condiciones necesarias para que el mismo integre la nómina de la Resolución General N° 2.854 y sus modificatorias, con indicación del correspondiente Anexo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Operaciones Impositivas del Interior, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Anexo I de la Resolución General N° 2.854 y sus modificatorias, en la forma que se detalla seguidamente:

- Incorporar al contribuyente que se indica a continuación:

30-70902717-0 HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD PTE. J.D. PERON

ARTÍCULO 2°.- Lo establecido en el artículo anterior entrará en vigencia conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la Resolución General N° 2.854 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

e. 10/05/2023 N° 33010/23 v. 10/05/2023

Fecha de publicación 10/05/2023

## PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL «JURISPRUDENCIA»

#### SALA J - "B., M. J. y otros c/ P., M. G. y otros s/ Daños y perjuicios"

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, reunidos en acuerdo las señoras juezas y el señor juez de la Sala "J" de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, para conocer en el recurso de apelación interpuesto en los autos caratulados: "B., M. J. y otros c/ P., M. G. y otros s/ Daños y perjuicios" (EXPTE. N° 70.153/2012), y "P., M. G. c/ B., M. J. y otros s/ Daños y perjuicios" (EXPTE. N° 100.765/2012), respecto de la sentencia dictada, el tribunal estableció la siguiente cuestión a resolver:

¿ES JUSTA LA SENTENCIA APELADA?

Practicado el sorteo, arrojó como resultado que el orden de votación debía realizarse de la siguiente manera: señora jueza de Cámara doctora Beatriz Alicia Verón, señor juez de Cámara doctor Maximiliano Luis Caia, y señora jueza de Cámara doctora Gabriela Mariel Scolarici. A la cuestión propuesta, la Dra. Beatriz A. Verón dijo:

1.1.- Contra la sentencia definitiva de primera instancia dictada en sendos procesos acumulados, se alcanzan las partes y expresan sus agravios, que merecieron sus respectivas respuestas. Autos "B." (Expte. N° 70.153/2012)

1.2.- La actora cuestiona las sumas reparatorias fijadas para cada uno de las víctimas por considerarlas escasas: B. impugna las establecidas por incapacidad sobreviniente, daño espiritual (moral), gastos asistenciales y de farmacia, costos de reparación del vehículo, privación de uso y desvalorización, mientras que los restantes (Elda D., Camila B. y Lorenzo B.) atacan por escasas las sumas establecidas por incapacidad, gastos de tratamiento psicológico, daño espiritual (moral), y por gastos asistenciales y de farmacia.

1.3.- La Meridional, a su turno, critica la admisión de la demanda por considerar errada la interpretación efectuada de la prueba producida en torno a la mecánica del siniestro, y pone de resalto el resultado del informe pericial de ingeniería emitido por el primer profesional interviniente.

1.4.- El demandado P., por su parte, también impugna la atribución de la responsabilidad: pondera la prueba testimonial rendida, niega que tuviera alcohol en sangre y que se desplazara por el carril lento, además de destacar que B. advirtió su presencia desde una gran distancia e igualmente no evitó la colisión; respecto a la declaración de Carracedo, reclama que se revoque la decisión de darle intervención a la justicia represiva.

1.5.- El Ministerio Público de la Defensa, en representación de Lorenzo B., adhiere a los agravios formulados por la actora. Autos "P." (Expte. N° 100.765/2012)

1.6.- El actor cuestiona la decisión de fondo de atribuirle plena responsabilidad por el acaecimiento del evento dañoso, para lo que formula las consideraciones referidas precedentemente (acápites N° 1.4).

1.7.- En el marco de las Acordadas 13/20 y 14/20, 16/20 y 25/20 de la CSJN, se dictó el llamamiento de autos, providencia que se encuentra firme, quedando de esta manera los presentes en estado de dictar sentencia.

2.1.- El vigente Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por ley 26.994, contempla de manera expresa lo tocante a la "temporalidad" de la ley. Se impone interpretar coherentemente lo dispuesto por su art. 7° sobre la base de la irretroactividad de la ley respecto de las situaciones jurídicas ya constituidas, y el principio de efecto inmediato de la nueva ley sobre las situaciones que acontezcan, o relaciones jurídicas que se creen con posterioridad a su vigencia, así como a las concurrencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, siendo que el evento de autos tuvo lugar el día 22/4/2012.

La C.S.J.N. in re "Ontiveros, Stella Maris c/ Prevención ART" (10/8/2017), decidió en un proceso por daños y perjuicios que la interpretación de las normas del Código Civil debe realizarse "con una armonía plena y total con el régimen estatuido por el nuevo Código Civil y Comercial", lo que resulta plausible al existir una clara continuidad entre las soluciones que permitía el código anterior — interpretadas dinámicamente a la luz de la doctrina y jurisprudencia más reciente — y las que ahora consagra, en algunos casos de manera más explícita y receptiva de ese proceso evolutivo, el nuevo CCyCom. (Pizarro, Ramón, "El derecho a la reparación integral desde la perspectiva constitucional", L.L. 23/8/2017).

2.2.- En otro orden adelanto que seguiré a los recurrentes en las alegaciones que sean conducentes para decidir este conflicto (C.S.J.N., Fallos: 258:304; 262:222; 265:301; 272-225, entre otros) pues recuerdo que como todas las pruebas no tienen el mismo peso, me apoyaré en las que resulten apropiadas para resolver el caso (CSJN, Fallos: 274:113; 280:3201; 144:611), las que produzcan mayor convicción en concordancia con los demás elementos de mérito de la causa.

En otras palabras, se considerarán los hechos que Aragonese Alonso llama "jurídicamente relevantes"

Fallo completa en nuestra página web:  
[www.diarioelaccionista.com.ar](http://www.diarioelaccionista.com.ar)

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

## LOS TIGRES RESCATADOS LLEGARON A JORDANIA PARA SU LIBERACIÓN

Los felinos recibieron atención médica veterinaria primaria y se encuentran en buen estado de salud.

Tras el rescate llevado a cabo la semana pasada —en una acción conjunta de la Brigada de Control Ambiental (BCA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con la organización Four Paws—, de dos ejemplares de tigres de Bengala que vivían en cautiverio en una zona rural cercana a la localidad bonaerense de Balcarce, los felinos arribaron al santuario Al Ma'wa for Nature and Wildlife de Jordania. Allí empezarán progresivamente una adaptación a la vida silvestre en condiciones de bienestar animal adecuadas para su especie.

Sobre el rescate, el director nacional de Protección Ambiental y jefe de la BCA, Juan Manuel Rodríguez, señaló: “Desde el Ministerio de Ambiente iniciamos una investigación en el año 2020 vinculada a la caza enlatada de grandes felinos en la Argentina, una práctica en la cual son criados en cautiverio para abastecer cotos de caza, donde a los animales se los suelta en espacios reducidos y alambrados, para que de forma controlada el cazador los fusile. En el año 2021, fueron secuestrados alrededor de 300 animales entre antílopes, ciervos, pumas y tigres de Bengala, siendo estos últimos los más problemáticos en cuanto a su reubicación, ya que nuestro país no cuenta aún con instituciones capacitadas para poder albergarlos de forma sostenible”.

En su nuevo hogar, los tigres de Bengala recibieron atención médica inmediata tal como lo dispone el programa de rehabilitación protocolar. En las primeras horas, ambos felinos, fueron hidratados y alimentados. Este

es el primer paso de la adaptación para aclimatar a los animales mientras son examinados por el equipo veterinario. Luego de 15 días serán liberados en un espacio abierto, dentro de las 110 hectáreas que ocupa el predio del santuario, donde finalmente podrán vivir en condiciones dignas.

Al Ma'wa for Nature and Wildlife conforma un ambiente enriquecedor y natural, con amplios espacios al aire libre, que les proveerá atención veterinaria adecuada y una alimentación balanceada. Además, es una institución cuyo eje principal está centrado en la concienciación pública sobre la importancia de proteger y respetar la vida silvestre.

El tigre de Bengala (*Panthera tigris tigris*) es una especie que se encuentra en peligro de extinción a nivel internacional, según la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).



**BEIRÓ MATERIALES**

- Piedra m<sup>3</sup>/ bolsón
- Arena
- Cal
- Plástico
- Cemento
- Klaukol
- Yeso
- Membrana
- Ceresita
- Clavo/Alambre

Av. Beiró 3537 • Teléfono: 4501-6168  
beiromateriales@hotmail.com



**REGALERIA EMPRESARIAL**  
PRODUCTOS ARTESANALES, ESPECIALES Y EXCLUSIVOS  
CANTIDADES LIMITADAS

PRODUCTOS 100% ARGENTINOS  
ACTIVANDO NUESTRAS ECONOMIAS REGIONALES

Luis Viale 692 - Caba - Tel : +54114582-6057  
www.espirituparrillero.com.ar espirituparrillero@gmail.com

## TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Avenida Córdoba 2635/2639, de la Ciudad de Buenos Aires

Escribana Laura G. Medina. Mat. Prof.3296 AVISA QUE ORIEN S.A. con domicilio en la Avenida Entre Ríos 205 CABA y CUIT 30-68626231-2, VENDE CEDE Y TRANSFIERE a FARMACIA GRAN CONTEMPORANEA S.A. con domicilio en la Avenida Rivadavia 5444 CABA y CUIT 30-62624453-6, el Fondo de comercio de Farmacia denominado “OPENFARMA SUCURSAL FINOCHIETTO” con domicilio en la Avenida Córdoba 2635/2639, de la Ciudad de Buenos Aires. Reclamos de ley en Viamonte 1337 Planta Baja departamento A.CABA.

LAS PARTES  
Diario El Accionista  
FACT AI:24/05/2023 V:28/05/2023

## CONVOCATORIA A ASAMBLEA

LABORATORIO ELEAPHOENIX SA

CONVOCATORIA POR 5 DÍAS CUIT 30-54464021-2. Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a

**GHIRAY**  
**INMOBILIARIA**  
Desde 1958

**CABALLITO 4902-4710**

**CONGRESO 4942-6160**

**VENTA - ALQUILER**  
**WWW.GHIRAY.COM.AR**

**DIARIO**  
**EL ACCIONISTA**

Fundado el 17 de mayo de 1945 por Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela. Director: Roberto Garibaldi (h). Propietaria: Ediciones Gari S.R.L. - Administración: San Martín 50 Piso 7, Of. 146 (1004) C.A.B.A. - Tel: 4343-9950 y 4331-1883- e-mail: info@diarioelaccionista.com.ar-http://www.diarioelaccionista.com.ar-Registro Prop.Intelectual N° RL-2022-73519248-APN-DNDA#MJ - Miembro de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) I.S.S.N. 0327-6325. Impreso en Gráficamente de Alejandro Marcos Negri - Del Valle Iberlucea 1151 C.A.B.A.- Buenos Aires

**GRAFICAMENTE**

  @GRAFICAMENTECREATIVA

**TELÉFONO: 4301-1280**

**PRESUPUESTOS POR MAIL : AMNEGRI1@GMAIL.COM**  
**O POR WHATSAPP (+549) 112292-6663**

DEL VALLE IBERLUCEA 1151 - LOCAL 5  
CAMINITO, LA BOCA. C.A.B.A.

**Buenos Aires, miércoles 24 de mayo de 2023**

celebrarse el día 22 de junio, a las 11.00 horas a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de las Ley 19.550 y demás disposiciones complementarias, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2022. Consideración del destino de los resultados del ejercicio social. Distribución de dividendos.
- 3) Tratamiento de la gestión del Directorio y de la actuación de la Sindicatura durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 4) Remuneración del Directorio y de la Sindicatura para el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 5) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación de asistencia vía correo electrónico la siguiente casilla: guido.morello@elea.com o en la sede social Avda. del Libertador 6550 – Piso 3, Ciudad de Buenos Aires, para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas, en la sede social sita en Avda. del Libertador 6550 – Piso 3, Ciudad de Buenos Aires, o bien en la dirección de correo electrónico previamente indicado. Los datos de reunión a través de la plataforma “Teams” serán comunicados a cada accionista contra la recepción de la comunicación de asistencia a asamblea conforme fuera precedentemente indicado. Designado según instrumento privado Acta de asamblea del 22/6/2022 ISAIAS MAURICIO DRAJER - Presidente.

EL PRESIDENTE  
Diario El Accionista  
I:23/05/2023 V:31/05/2023

**INTERVALES S.G.R.**

CUIT 33-71615496-9. Convoca a la Asamblea General

Ordinaria a celebrarse el 23 de junio de 2023 en 1ra. convocatoria a las 17:00 horas, fuera de la sede social en Corrientes 545 4to piso “contrafrente”, CABA. Si no se reuniera el quórum exigido, se cita en 2da. convocatoria, en el mismo lugar, una hora después de la fijada para la 1ra., a fin de tratar el siguiente

**Orden del Día:**

- 1°) Designación de dos socios para firmar el acta;
- 2°) Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento de la Memoria, inventario, balance general, estado de resultados, estados complementarios, notas y anexos, movimientos y estados del fondo de riesgo e Informe de la Comisión Fiscalizadora, por el ejercicio contable N° 5 finalizado el 31/12/2022 y la asignación de resultados del ejercicio; tratamiento de la gestión del Consejo de Administración, de la Comisión Fiscalizadora y de la Gerencia General, y determinación de sus retribuciones;
- 4°) Informe sobre altas y bajas de socios partícipes, terceros, protectores y transferencias de acciones, ratificación de resoluciones del Consejo de Administración hasta la fecha de la Asamblea General Ordinaria;
- 5°) Ratificación de los aumentos de capital anteriores;
- 6°) Determinación de la política de inversión de los fondos sociales hasta la próxima Asamblea General Ordinaria;
- 7°) Aprobación del costo de las garantías, del mínimo de las contragarantías que se solicitará a los socios partícipes y terceros, y fijación del límite máximo de las eventuales bonificaciones que podrá conceder el Consejo de Administración hasta la próxima Asamblea General Ordinaria;
- 8°) Determinación de la cuantía máxima de garantías a otorgar hasta la próxima Asamblea General Ordinaria;
- 9°) Aceptación de la renuncia de los miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Administración, consideración de sus respectivas gestiones, designación de nuevos miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Administración;
- 10°) Designación de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes por vencimiento de sus mandatos;
- 11°) Autorizaciones;

NOTA 1) Se recuerda a los socios que a los fines de su participación en la Asamblea deberán comunicar su asistencia en Corrientes 545 4to piso “contrafrente”, CABA, como máximo, hasta el 15 de junio de 2023 a las 18:00 horas, para que se los inscriba en el Registro de Asistencia (artículo 42 del Estatuto Social) NOTA 2) Presidente: José Raúl Fidalgo

EL PRESIDENTE  
Diario El Accionista  
FACTA-2520 I:19/05/2023 V:29/05/2023

**INTERGARANTIAS S.G.R.**

CUIT 30-70756027-0. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día de 23 junio de 2023 a la hora 15:00 en la sede social de Intergarantías SGR en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria a efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta;
- 2) Informe sobre altas y bajas de socios partícipes, terceros, protectores y transferencias de acciones, ratificación de resoluciones del Consejo de Administración hasta la fecha de la Asamblea General Ordinaria;
- 3) Aprobación de las renunciaciones de los miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Administración y consideración de sus respectivas gestiones, designación de nuevos miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Administración,
- 4) Aprobación de las renunciaciones de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora. Designación de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes,
- 5) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para su participación en la Asamblea, comunicando su asistencia en la sede social en Av. Corrientes 545, Piso 4° Contrafrente, CABA, a fin de que se los inscriba en el libro respectivo hasta el 15 de junio de 2023 a las 18:00 hs. Presidente: José Raúl Fidalgo

EL PRESIDENTE  
Diario El Accionista  
FACTA-2519 I:19/05/2023 V:29/05/2023